ACUERDO REGIONAL Nº 165-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 21 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 519/2011-GR.LAMB/PR de fecha 13.DIC.2011, Reg. SISGEDO N° 0160854, de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto se solicita al Consejo Regional la ratificación a través del Acuerdo Regional respectivo de la decisión adoptada por la Presidencia Regional de que sea el Gobierno Regional de Lambayeque el que asuma la totalidad de los honorarios del experto en geotecnia, Ing. Jorge Alva Hurtado y disponga que los mismos sean cancelados con los recursos del presupuesto de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, para la solución integral de la controversia suscitada entre Concedente y Concesionario de las obras de trasvase del Proyecto Olmos.

Que, con fecha 22 de julio de 2004 el Gobierno Peruano actuando a través del Gobierno Regional de Lambayeque suscribe el Contrato de Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos con la empresa Concesionaria Olmos S.A. – CTO, empresa constituida por Constructora Nolberto Odebrecht S.A., quien resultó ganadora de la Buena Pro del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de este componente del Proyecto Olmos por un periodo de 20 años.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 205-2004-GR.LAMB./CR de fecha 29 de diciembre de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó la Primera Addenda al Contrato de Concesión, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 181-2005-GR.LAMB./CR de fecha 03 de octubre del 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó la Segunda Addenda al Contrato de Concesión, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 098-2011-GR.LAMB./CR de fecha 15.09.2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, autorizó al Presidente Regional, Dr. Humberto Acuña Peralta, a suscribir en nombre del Gobierno Regional de Lambayeque el Acta de Acuerdos de Trato Directo y Acta de Transacción Extrajudicial correspondiente, que pongan fin a la controversia surgida con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y que motivaran la paralización de la ejecución de las obras de trasvase del Proyecto Olmos por parte del Concesionario y además se precisó los puntos objeto de la negociación de Trato Directo.

ACUERDO REGIONAL Nº 165-2011-GR.LAMB./CR

Que, en el marco de la negociación directa prevista en la cláusula 16.1 del Contrato de Concesión y en mérito a la autorización otorgada mediante el Acuerdo Regional señalado en el numeral precedente, el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., han sostenido reuniones de Trato Directo en la sede del Ministerio de Economía Finanzas quien participó como facilitador de las negociaciones (sin estar obligado legal o contractualmente), para finalmente arribar a una solución a la controversia surgida con motivo del reconocimiento del perjuicio económico-financiero por los retrasos en las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos; para cuyo efecto, con fecha 16 de setiembre del presente año se suscribió el Acta de Reuniones de Trato Directo.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 138-2011-GR.LAMB./CR de fecha 04.11.2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobó el proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos suscrito por el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., conforme a la cual se incorpora al referido Contrato las modificaciones y adiciones concordadas y plasmadas en el documento denominado "Acta de Acuerdos" de fecha 30 de setiembre del 2011; y, autorizó suscribir el citado Proyecto al Presidente Regional, Ing.. Humberto Acuña Peralta, en nombre del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, del mismo modo mediante la citada Acta de Acuerdos de fecha 20 de setiembre de 2011, el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., en cumplimiento de la Transacción Extrajudicial suscrita por ambos, acordaron lo siguiente: *PRIMERO: Sobre la base de las calificaciones profesionales de los ingenieros mencionados en el literal a) del acuerdo 3.4 de la Transacción Extrajudicial, que en Anexo I forma parte integrante del Acta de Reuniones de Trato Directo, el Concedente y el Concesionario, de común acuerdo designan como Experto al Ing. Jorge Alva Hurtado, quien será el encargado de determinar los Mayores Costos de Obra incurridos para superar las consecuencias de los denominados PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE EVENTOS, de acuerdo a los Términos de Referencia, que formara parte del Acuerdo como Anexo A de la Transacción Extrajudicial.*

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque, ha cumplido con la obligación asumida en el numeral 3.4 de la Transacción Extrajudicial, al haber realizado las "gestiones ante los organismos multilaterales" para la consecución del financiamiento que permita contratar a los expertos; sin embargo, por causas no imputables al Concedente, dicha obligación no se ha cumplido, por cuya razón resultó necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, autorice al Presidente Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, inicie las negociaciones con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a fin de concretar una enmienda o modificación a la Transacción Extrajudicial que como anexo forma parte del Acta de Reuniones de Trato Directo suscrita con fecha 16 de setiembre de 2011, que permita establecer una nueva forma de financiamiento de los honorarios del experto designado por el Concedente y Concesionario Ing. Jorge Alva Hurtado, máxime si como se ha demostrado, el Gobierno Regional de Lambayeque ha realizado las gestiones necesarias ante los organismos multilaterales obteniendo resultados negativos.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 157-2011-GR.LAMB./CR de fecha 06.12.2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, AUTORIZÓ al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, Ing. Humberto Acuña Peralta, inicie las negociaciones directamente con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a fin de concretar una enmienda o modificación a la Transacción Extrajudicial que como anexo forma parte del Acta de Reuniones de Trato Directo

suscrita con fecha 16 de setiembre de 2011, que permita establecer una nueva forma de financiamiento de los honorarios del Experto designado por el Concedente y Concesionario, Ing. Jorge Alva Hurtado, ante los resultados negativos de las gestiones que el Gobierno Regional de Lambayeque ha realizado para tal efecto ante los organismos multilaterales; disponiéndose además que la Presidencia Regional cumpla con remitir al Consejo Regional los resultados de las negociaciones con la citada Concesionaria una vez suscrito el Addendum a la Transacción Extrajudicial que se logre suscribir.

Que, en mérito a la autorización del Consejo Regional, la Presidencia Regional cumplió con remitir a la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. la propuesta de modificación de la Transacción Extrajudicial para considerar una nueva forma de financiamiento; ello en atención a que en la citada Transacción se consideró como única forma de financiamiento de los Expertos los recursos provenientes de un Organismo Multilateral, pero que pese a las gestiones realizadas por el Concedente éstas han sido infructuosas, obteniéndose financiamiento sólo para cubrir los honorarios del Experto Financiero, Ing. Sergio Bravo Orellana (US$. 20,000.00 dólares americanos); en ese sentido, de manera formal se propuso al Concesionario la suscripción de una Primera Addenda, la misma que contendría el acuerdo de modificación del numeral 3.4 de la Transacción Extrajudicial en lo que se refiere al financiamiento para la contratación del Experto, Ing. Jorge Alva Hurtado, considerando para tal efecto que el pago de sus honorarios cuya suma asciende a US$. 177,177.00 dólares americanos (sin IGV), será asumida en partes iguales por el Concedente y el Concesionario.

Que, mediante Carta N° CTO-GRL-047-2011, de fecha 06 de diciembre de 2011, el Concesionario, en respuesta al oficio descrito en el párrafo anterior, manifestó que el Concedente pretende trasladarle parte de los costos de la contratación del Ing. Jorge Alva Hurtado, precisando que dicha propuesta no es aceptable pues no se condice con el espíritu de las coordinaciones y negociaciones llevadas a cabo para la solución de la controversia; posición que obligó al Gobierno Regional de Lambayeque a optar por la segunda alternativa considerada en el Acuerdo Regional N° 157-2011-GR.LAMB./CR; es decir, que sea el Concedente el que asuma, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Olmos Tinajones, la totalidad de los honorarios del citado Experto, pues según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 203/2011.GR.LAMB/PEOT-GG-50 de fecha 23.11.2011, emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización del PEOT, existen los recursos suficientes para cancelar la totalidad de los honorarios propuestos; alternativa que para su implementación requería necesariamente la modificación vía el Addendum correspondiente, de la Transacción Extrajudicial pues implicaba también la modificación de la fuente y forma de financiamiento del Experto.

Que, luego de efectuado el análisis correspondiente, en mérito de la autorización otorgada al suscrito mediante Acuerdo Regional N° 157-2011-GR.LAMB./CR, la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, en representación del Concedente en el marco del Contrato de Concesión, adoptó la decisión de aceptar y cancelar la totalidad de los honorarios propuestos por el citado Experto, cuya suma asciende a US$ 177,177 dólares americanos (sin incluir IGV); para cuyo efecto, mediante el oficio de la referencia c), la Presidencia Regional comunicó al Ing. Jorge Alva Hurtado, la aceptación de sus honorarios como Experto y dispuso el inicio inmediato del Análisis y Determinación de los Mayores costos de obra incurridos para superar las consecuencias de los eventos no imputables al Concesionario, conforme a los lineamientos fijados en los Términos de Referencia que como Anexo "A" forman parte de la Transacción Extrajudicial suscrita en el marco del Acta de Reuniones de Trato Directo de fecha 16 de setiembre de 2011.

ACUERDO REGIONAL Nº 165-2011-GR.LAMB./CR

Que, con la finalizad de viabilizar la decisión adoptada por el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante el documento de la referencia b), se remitió a la Concesionaria Trasvase Olmos S.A., el proyecto de Primera Addenda a la Transacción Extrajudicial que como Anexo I forma parte del Acta de Reuniones de Trato Directo suscrita con fecha 16 de setiembre de 2011, mediante la cual se modifica la Cláusula 3.4 de la citada Transacción Extrajudicial en los términos siguientes:

> *"El análisis y la determinación de los Mayores Costos de Obra estará a cargo de un tercero independiente, que cuente con la experiencia y calificaciones necesarias (en adelante, el Experto) quien será contratado con los recursos de un organismo multilateral. El CONCEDENTE hará las gestiones necesarias ante dicho organismo para concretar los aportes necesarios para tal efecto y en caso no obtenga el financiamiento necesario o el monto aportado por el organismo multilateral no sea suficiente para cubrir los honorarios del Experto y el Experto Financiero, EL CONCEDENTE asumirá con sus propios recursos la totalidad de los mismos o completará la parte de los honorarios que no sea cubierto por el aporte del organismo multilateral".*

Que, en respuesta a la remisión de la Primera Addenda, la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., a través del documento de su Carta N° CTO-GRL-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, manifestó su negativa a suscribirla remitiéndose para tal efecto a las razones expuestas en su Carta N° CTO-GRL-047-2011 (06.12.2011).

Que, ante la negativa reiterada de la Concesionaria de modificar la Transacción Extrajudicial, la Presidencia Regional efectuó un nuevo análisis arribando a la conclusión que la posición adoptada por el Concesionario no es óbice para que el Gobierno Regional de Lambayeque viabilice la decisión de asumir la totalidad de los honorarios del Experto, pues constituye una decisión adoptada en uso de las facultades y autorización otorgada por el Consejo Regional, la misma que además es respetada y aceptada por el Concesionario, acción que permitirá solucionar de manera integral la controversia suscitada entre el Concedente y el Concesionario.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo Regional N° 157-2011-GR.LAMB./CR, la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque cumple con formalizar y ampliar el informe que el suscrito emitiera personalmente en la sesión de Consejo Regional de fecha 07 de diciembre de 2011, respecto a la decisión y acciones del Concedente en relación al financiamiento de los honorarios de Experto, Ing. Jorge Alva Hurtado; para cuyo efecto, mediante el documento del visto solicita al colegiado confirmar y/o ratificar a través del Acuerdo respectivo, la decisión adoptada de que sea el Gobierno Regional de Lambayeque el que asuma la totalidad del los honorarios del citado Experto y disponga que los mismos sean cancelados con los recursos del presupuesto de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 5º señala que: La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Teniendo como principio rector de las políticas y la gestión regional, entre otros, el de Eficacia mediante el cual los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento; y de la Eficiencia, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

ACUERDO REGIONAL Nº 165-2011-GR.LAMB./CR

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 19.DIC.2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- **RATIFICAR** la decisión adoptada por el Presidente Regional Ing. Humberto Acuña Peralta, en relación a la cancelación de los honorarios del Experto en Geotécnia Ing. Jorge Alva Hurtado, designado de común acuerdo entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., en el marco de la Transacción Extrajudicial que forma parte del Acta de Reuniones de Trato Directo suscrita con fecha 16 de setiembre de 2011; decisión que se enmarca dentro de la autorización que le fuera concedida mediante Acuerdo Regional N° 157-2011-GR.LAMB./CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** que el Gobierno Regional de Lambayeque, asuma con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Olmos Tinajones, la cancelación de la totalidad de los honorarios fijados por Experto en Geotécnica Ing. Jorge Alva Hurtado, cuya suma asciende a US$. 177,177 dólares (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 Dólares Americanos) más los impuestos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque y al Gerente General del Proyecto Especial Olmos Tinajones, suscriban cuanto documento resulte necesario para la cancelación de los honorarios del Experto en Geotecnia Ing. Jorge Alva Hurtado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.